

# Municipalidad Provincial de San Martín

## Alcaldía

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379 -2013- A/MPSM

Tarapoto, 21 de JUNIO del 2013.

**VISTO:** el informe N° 069-2013-OAJ-MPSM, de fecha 20 de junio del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges GRISELDA TAPULLIMA TAPULLIMA y MARIO TAPULLIMA TAPULLIMA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, en concordancia con el segundo y tercer párrafo del artículo 12º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se entiende que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges el Alcalde cuenta con las facultades de convocar a una nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días.

Que, del inciso 18.1º del artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se determina que la notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.

Que, del informe del visto se determina que al no haber concurrido ninguno de los cónyuges a la audiencia única en primera convocatoria es necesario volver a convocarlos, conforme lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por lo tanto,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar nueva fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los cónyuges GRISELDA TAPULLIMA TAPULLIMA y MARIO TAPULLIMA TAPULLIMA conforme a la agenda de audiencia de dicha oficina y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

WGJ/A-MPSM  
Originals : Expediente e interesados.  
Copia : Archivo.

